

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

EL Santuario, Antioquia, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO NRO.	1712
SOLICITANTE	RUBEN DARIO ZULUAGA RAMIREZ
PERSONA QUE REQUIERE APOYO	ROSA EFIGENIA RAMIREZ Vda de ZULUAGA
ASUNTO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
RADICADO	2022-00257
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

Con fundamento en el artículo 109 del Código General del Proceso, se dispone agregar escrito allegado al despacho por la vocera judicial del demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1996, en concordancia con el decreto 1322 de 2022 en concordancia con en el numeral 3° del artículo 38 de ibídem se ordena realizar y allegar al expediente el informe de “Valoración de Apoyos”; se informa a la solicitante que la “Valoración de Apoyos” puede ser realizada, por entidades públicas como la Defensoría del Pueblo, las Personerías Municipales o igualmente por una institución privada que preste el servicio.

NOTIFIQUESE

LUZ MARINA JARAMILLO GONZALEZ

Juez

Juana



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL
SANTUARIO**

El anterior auto se notificó por Estados N° ____ hoy a
las 8:00 a. m. – El Santuario noviembre ____ de 2022.

Secretaria